

Contrato de Compraventa de Acciones

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y nueve (29) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015), suscriben el presente contrato de Compraventa de Acciones (en adelante referido como el "Contrato") las siguientes partes:

- A) Por una parte, los cónyuges JORGE OSWALDO ESPINOSA TRUJILLO y CECILIA CATALINA MAZA MOROCHO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen conformada entre sí, a quienes en lo posterior y para efectos del presente contrato, se les podrá denominar en conjunto como los "Accionistas" o los "Vendedores"; y
- B) Por otra parte, el señor GABRIEL DANIEL VANEGAS ALTAMIRANO, parte a la cual en lo posterior y para efectos del presente contrato se le denominará como el "Comprador".

A los Vendedores y al Comprador, en lo posterior y para efectos del presente contrato, se les podrá denominar conjuntamente como "Las Partes".

Quienes suscriben el presente contrato, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de conformidad a los términos y condiciones que constan a continuación.

1. ANTECEDENTES.

- 1.1. OFTAMED S.A. (en adelante referida como la "Compañía"), es una sociedad anónima debidamente constituida en la República del Ecuador, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el día cuatro (4) de julio del año dos mil once (2011), e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día quince (15) de julio del año dos mil once (2011).
- 1.2. El giro del negocio de la Compañía es proporcionar servicios médicos, oftalmológicos, clínico-quirúrgicos, y de subespecialidad.
- 1.3. Los Accionistas declaran que están interesados en vender y por lo tanto transferir las Acciones de su propiedad en la Compañía, de conformidad con los términos y condiciones contenidos en éste contrato.
- 1.4. El Comprador está interesado en comprar las Acciones de la Compañía, que son de propiedad de los Vendedores, en los términos establecidos en el presente contrato.

2. DECLARACIONES DE LAS PARTES.

- 2.1. Declaraciones de los Accionistas. Los Accionistas declaran y garantizan que:
 - a. Las Acciones se encuentran libres de todo gravamen, y no han sido aportadas a ningún fideicomiso civil o mercantil, en el Ecuador o en el extranjero ni comprometidas en venta, garantía o de cualquier otra forma que pudiese implicar un gravamen o restricción de alguna naturaleza a la libre transferencia de las Acciones.

- b. Este Contrato y las obligaciones y derechos que a través de éste se adquieren, no causan perjuicio a terceros, ni constituye una violación de contratos, acuerdos o derechos de terceros.
- c. Hasta el día del cierre de esta venta de Acciones, no se conoce que la Compañía se encuentra en proceso de quiebra.
- d. Ninguna de las transacciones contenidas en este Contrato representa una infracción al estatuto de la Compañía o a cualquier contrato o convenio suscrito por la Compañía, ni a ninguna ley o reglamento vigente.

2.2. Declaraciones del Comprador. El Comprador declara y garantiza que:

- a. Cuenta con la capacidad financiera suficiente para cubrir la totalidad del precio pactado y cumplir todas las obligaciones contenidas en este Contrato.
- b. Los fondos para el pago del precio de las acciones, que son objeto del presente contrato, tienen un origen lícito, los cuales son pagados a los Vendedores de conformidad con el detalle que consta en el presente instrumento, y sin que exista responsabilidad de los Vendedores por el origen de dichos recursos.
- c. Este Contrato y las obligaciones y derechos que a través de éste se adquieren, no causan perjuicio a terceros, ni constituye una violación de contratos, acuerdos o derechos de terceros.
- d. Se obliga a notificar al Gerente General de "La Compañía" sobre la presente transferencia de acciones a efectos de que se puedan realizar los registros correspondientes, tanto en los libros sociales de la empresa, como ante la autoridad de Control respectiva.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

En virtud de los antecedentes señalados, los Accionistas venden y por lo tanto ceden y transfieren a perpetuidad a favor del Comprador, ciento sesenta (160) Acciones que son de su propiedad en la Compañía OFTAMED S.A., de conformidad con los términos y condiciones que consta en el presente contrato. El Comprador acepta la cesión y transferencia de Acciones y se compromete a cumplir con las obligaciones detalladas a continuación para que la cesión se perfeccione legalmente.

4. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Las Partes acuerdan que el precio pactado por las acciones, que en virtud de este instrumento se transfiere, es el valor de **cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5.000).**

El Comprador declara que pagará a los Accionistas, en el plazo de doce meses contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, el precio acordado por la venta de las Acciones, según lo pactado en este Contrato. El Precio pactado se lo pagará en dólares de los Estados Unidos de América, sin ningún tipo de conversión, cambio, ni sustitución.

5. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Las Partes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente y que tenga relación con este contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje en Derecho, administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas:

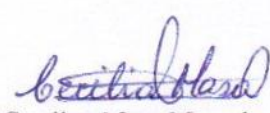
- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana. El Tribunal estará conformado por tres árbitros. Las Partes elegirán de común acuerdo a dos árbitros de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo entre las partes, los dos árbitros serán elegidos por sorteo realizado por el mencionado Centro. Los dos árbitros seleccionados, ya sea por acuerdo o por sorteo, elegirán al tercero;
- b) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado;
- c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno;
- d) Los costos del arbitraje serán pagados por la parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso;
- e) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito;
- f) El proceso arbitral será confidencial.

6. RATIFICACIÓN.

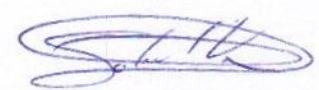
Las Partes ratifican su conformidad con cada uno de los términos y condiciones contenidos en este Contrato, para constancia de lo cual suscriben este Contrato, en tres (3) copias de igual tenor y valor.



Jorge Oswaldo Espinosa Trujillo
Los Accionistas



Cecilia Catalina Maza Morocho
Los Accionistas



Gabriel Daniel Vanegas Altamirano
El Comprador